



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-16487536-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 16 de Febrero de 2024

Referencia: REG - EX-2022-87868813- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2024-102-APN-STEYSS#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2022-87868492-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **44/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.16 10:02:15 -03:00

Diego Alberto Cantero
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.16 10:02:16 -03:00

ACTA ACUERDO

CCT Homologado N° 1584/18 "E"

En la ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de julio del año 2022, se reúnen por una parte Q.B. Andina S.A. con domicilio la calle Tronador 873, CABA (1427), representada por el señor Fabio Marcelo Greco en adelante "La Empresa" y por la otra los señores, Pablo Blanco, Alejandro Javier Lukezic y Leandro Gastón Acosta, Magdalena Fabiana De Volder, en representación del Sindicato Trabajadores de la Industria del Gas, Capital y Gran Buenos Aires, en adelante denominado "STIGAS", con domicilio en la calle Boedo 90. CABA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo suscripto entre ambas partes del cual la presente acta forma parte integrante, se reúnen y manifiestan que viene a acordar la aplicación del aumento salarial en los siguientes términos:

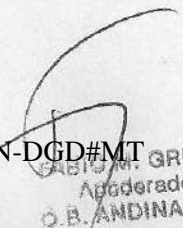
Primera: Las partes acuerdan que "La Empresa" otorgará a los empleados comprendidos en el ámbito de representación del "STIGAS" un incremento salarial del 15% a partir del 1 de julio de 2022, un 7.5% a partir del 1 de agosto y un 7.5% a partir del 1 de septiembre 2022, estos aumento son no acumulativos.

Segunda: El presente incremento será calculado en todos los casos sobre los salarios vigentes al mes de marzo de 2022 y sobre todos los rubros remunerativos a excepción del concepto "consumo de gas" que posee su propia metodología de cálculo.

Tercera: Los nuevos básicos de convenio y rubros convencionales de acuerdo al incremento determinado en el punto primero queda conformado en los siguientes valores:

BASICOS DE CONVENIO VIGENTES:

Basicos de Convenio		No Acum.	No Acum.	No Acum.
Aumento	BASE	AUMENTO	AUMENTO	AUMENTO
Vigencia	1/3/2022	1/7/2022	1/8/2022	1/9/2022
C1	88727	128654	135309	141963
C2	93230	135184	142176	149168
C3	97890	141940	149282	156624
C4	102778	149029	156737	164446
C5	107919	156483	164577	172671
C6	113324	164319	172818	181318
Bon.Gas	3327	3860	3860	3860



RE-2022-87868492-APN-DGD#MT

FABIO M. GRECO
Apoderado
Q.B. ANDINA S.A.

ADICIONAL ANTIGÜEDAD

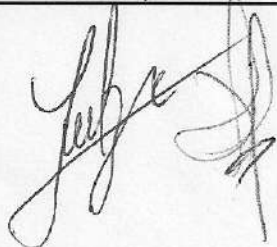
		No Acum.	No Acum.	No Acum.
ANTIGÜEDAD		AUMENTO	AUMENTO	AUMENTO
	BASE	1% de C3	1% de C3	1% de C3
Vigencia	1/3/2022	1/7/2022	1/8/2022	1/9/2022
\$ por año	827	1419	1493	1566

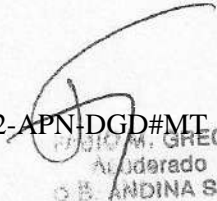
ADICIONAL HORARIO EXTENDIDO

		No Acum.	No Acum.	No Acum.
Horario Extendido		AUMENTO	AUMENTO	AUMENTO
Aumento	BASE	15%	7,5%	7,5%
Vigencia	1/3/2022	1/7/2022	1/8/2022	1/9/2022
C1	15159	21981	23117	24254
C2	15918	23081	24274	25468
C3	17548	25445	26761	28077
C4	18601	26971	28366	29761
C5	19532	28321	29786	31251
C6	20525	29761	31301	32840

PREMIO POR PRODUCCION

		No Acum.	No Acum.	No Acum.
SISTEMA DE PRODUCCION		AUMENTO	AUMENTO	AUMENTO
	BASE	15%	7,5%	7,5%
	1/3/2022	1/7/2022	1/8/2022	1/9/2022
SECTOR DE TRABAJO: CORTE DE SERVICIOS 3,75%				
MOROSIDAD = POR FALTA DE PAGO, CORTE Y REAPERTURA				
1) POR CORTE REALIZADO EN DOMICILIO		242,94	352,26	370,48
2) POR CORTE REALIZADO INDUSTRIA/COMERCIO		346,99	503,14	529,17
3) POR REAPERTURA REALIZADA EN DOMICILIO		289,96	420,43	442,18
4) POR REAPERTURA REALIZADA EN INDUSTRIA/COMERCIO		362,03	524,94	552,09
NOTA: Si supera los 30 cortes diarios en domicilio pasan a		287,28	416,56	438,11
Corte Especial: Cuando se concurre 2 o mas veces por no poder cortar				
Corte exigido mínimo por día 23				
SECTOR DE TRABAJO: COLOCACION DE MEDIDORES				
COLOCACION DE MEDIDORES = POR DEUDAS/RECOLOCACION ESPECIAL				
RECOLOCACION CON PLANES DE DEUDAS				
Colocación Con vehículo del trabajador		362,03	524,94	552,09
Retira medidor con deuda y/o especial		438,36	635,62	668,49
Retira medidor en Baja		471,09	683,09	718,42
Verificación estado de medidor		66,98	97,12	102,14
SECTOR DE TRABAJO: INSPECCION				
INSPECCION = CLAUSURA O HABILITACION				
Superando las 220 operaciones		418	606	637



RE-2022-87868492-APN-DGD#MT

ALCALDEADO
O.B. ANDINA S.A.

				No Acum.	No Acum.	No Acum.
SISTEMA DE PRODUCCION SECTOR: LECTURA DE MEDIDOR DE GAS.				AUMENTO	AUMENTO	AUMENTO
Tarifa por cada lectura realizada	DE / HASTA :		BASE	15%	7,5%	7,5%
según cantidad acumulada en el mes y zona:			1/3/2022	1/7/2022	1/8/2022	1/9/2022
LECTURA DE:						
DEVOTO	14000/17000		5,50	7,97	8,38	8,79
FLORESTA	17000/20000		5,66	8,21	8,63	9,06
MATADEROS	" + DE 20000		5,86	8,50	8,94	9,38
LECTURA DE:						
LOMAS DE ZAMORA	12500/17000		6,28	9,11	9,58	10,05
	17000/20000		6,44	9,34	9,82	10,30
	" + DE 20000		6,87	9,97	10,48	11,00
LECTURA DE:						
MORON	12000/15000		6,35	9,20	9,68	10,16
LUJAN	15000/17000		6,53	9,47	9,96	10,45
	" + DE 17000		7,01	10,16	10,69	11,21
ALTO CONSUMO EQUIVALENCIA DE LECTURAS EQUIVALENCIAS						
LECTURAS TURNO 43 Y TURNO 44	" + ó = de 100"	600 Lecturas por día de lecturas				
	" + ó = de 80"	500 Lecturas por día de lecturas				
	" de 60 a 79"	400 Lecturas por día de lecturas				

UTILIZACION DE VEHICULO

				AUMENTO	AUMENTO	AUMENTO	
				BASE	15%	7,5%	7,5%
Vigencia				1/3/2022	1/7/2022	1/8/2022	1/9/2022
VEHICULO (Auto) propiedad del trabajador, valor por día				2891	4191	4408	4625
VEHICULO (Moto) propiedad del trabajador, valor por día				1445	2096	2204	2312

ADICIONAL FUNCION COMBUSTION

Adicional Funsion Combustion		No Acum.	No Acum.	No Acum.	
		AUMENTO	AUMENTO	AUMENTO	
		BASE	15%	7,5%	7,5%
Aumento		1/4/2022	1/7/2022	1/8/2022	1/9/2022
MATRICULADO		17000	20478	21538	22597

RE-2022-87868492-APN-DGD#MT

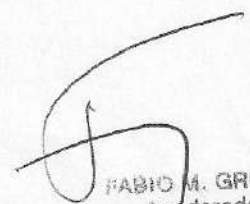
Radio M. GRECO
Apoderado
O.B. ANDINA S.A.

Cuarta: Las sumas abonadas conforme lo pactado precedentemente, absorberán y compensarán hasta su concurrencia cualquier incremento salarial remunerativo o no remunerativo y/o bonificación de cualquier naturaleza que eventualmente sea dispuesto, en forma obligatoria, por el Gobierno Nacional durante la vigencia del presente acuerdo.

Quinta: Las partes se comprometen a reanudar negociaciones a partir del mes de octubre de 2022 para revisar las variables económicas y ajustar las pauta salarial del periodo paritario abril 2022/marzo 2023.

Sexta: Las partes convienen en solicitar la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.



FABIO M. GRECO
Aporadorado
RE-2022-87868492-APN-DGD#MT S.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 102-24 Acu 44-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.